

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2469
Radicado:	760013110012-2018-00265-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLARA INES CUELLAR
Causante:	JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

El abogado NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ, apoderado judicial de la cesionaria NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO, allega escrito mediante el cual manifiesta su inconformidad frente al trabajo de partición aportado por la apoderada judicial de las partes el 29 de agosto de 2022.

Manifiesta encontrarse en desacuerdo con lo establecido en las partidas segunda y séptima, respecto al porcentaje y valor adjudicado de dicho bien a su representada. A su vez, aduce que no esta conforme con la partida quinta del trabajo partitivo pues la presunta obligación que manifiesta la apoderada judicial que se le adeuda a la señora Clara Inés Cuellar por parte del señor Jhonny Roa equivalente a la suma de (\$12.500.000) dentro del proceso de Restitución, no ha sido acreditada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la apoderada judicial de CLARA INES CUELLAR MUÑOZ, LA MENOR PAULA ANDREA TELLO CUELLAR y CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE, así como al apoderado judicial de la cesionaria NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO, para que alleguen el trabajo de partición de manera conjunta para lo cual se les concederá el término de VEINTE (20) DIAS contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta providencia.

Dado el caso de que ello no sea posible, el despacho, vencido dicho término, procederá a la designación de un auxiliar de la justicia para que realice la respectiva partición.

Es preciso indicarle al apoderado judicial de la cesionaria NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO, que los activos relacionados tanto en la partida quinta como en la partida novena de activos, que se refieren a los derechos que resulten dentro del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de radicación 218-988 Juzgado 10 de

RADICADO 2018-00265

pequeñas causas y competencias múltiples de Cali, ya fueron aprobados en diligencia de inventarios y avalúos, no siendo esta la etapa procesal para debatir sobre su inclusión, aunado que su representada es cesionaria únicamente de los derechos, acciones, recompensas, indemnizaciones, compensaciones, acciones y derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión del señor JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-415402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42ec14ba56fce4ecc75e3273955903d4a67158053d4d4bd3d64e355253ba748**

Documento generado en 29/09/2022 01:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>